



**RESOLUCIONES**  
**SISTEMA INTEGRADO DE**  
**GESTIÓN**

**CÓDIGO: GJ-R-014**

**FECHA VIGENCIA:**  
2016-10-12

**VERSIÓN: 01**

**Página 1 de 3**

RESOLUCIÓN No. **00224** DE 2020  
( 24 JUN 2020 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 079 DEL 14 DE FEBRERO DE 2020, DONDE SE ESTABLECEN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (COPASST) VIGENCIA 2020-2021 DEL IBAL SA ESP OFICIAL".**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL,** en uso de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución N° 2013 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo, y resuelve que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta.


2.- Que el Decreto 1295 de 1994 por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema de Riesgos Profesionales, en su artículo 63 modifica el nombre del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estableciendo que se llamará Comité Paritario de Salud Ocupacional y que se regirá por la resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en ese mismo artículo establece que el período de los miembros de este Comité será por un término de dos (2) años.

3.- Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo y se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en su capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.2 Parágrafo 2, establece que a partir de la fecha de publicación del presente decreto se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente.

4.- Que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa, que busca promover la salud laboral en todos los niveles

24 JUN 2020

00224

	<b>RESOLUCIONES</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-014</b>	
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12	<b>VERSIÓN: 01</b>
		<b>Página 2 de 3</b>	

jerárquicos de la empresa y generar acuerdos con las directivas y responsables del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, en función del logro de metas y objetivos concretos que divulguen y sustenten prácticas saludables y así motivar la adquisición de hábitos seguros en el personal.

5.- Que mediante resolución IBAL N° 0421 del 20 de mayo de 2019, se establece el manejo y las disposiciones para la conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo (COPASST) vigencia 2019-2021 del IBAL SA ESP OFICIAL, la cual fue modificada en su artículo segundo por la resolución N° 0597 del 08 de julio de 2019.


6.- Que mediante oficio N° 100- 071 del 06 de febrero de 2020, el Gerente General, solicitó la modificación y derogatoria de la resolución N° 597 del 08 de julio de 2019, respecto de los delegados por parte del empleador y a través de la resolución N° 079 del 14 de febrero de 2020, se incluye a la Dra. Juliana Macías Barreto, Secretaria general del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL como miembro principal y presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la vigencia 2020-2021.

7.- Que mediante oficio N° 100-251 del 08 de junio de 2020, el Gerente General, solicita la modificación y derogatoria de la resolución N° 079 del 14 de febrero de 2020, respecto de los delegados por parte del empleador, en especial de la designación realizada a la Dra. Juliana Macías Barreto, secretaria general del IBAL, quien debido al cumulo de actividades y actuaciones en las que debe participar de manera permanente la mencionada funcionaria, no es posible que continúe ejerciendo tal designación dentro del COPASST, por tal razón solicitó realizar modificación a la resolución en mención y en su reemplazo designar al funcionario **ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO**, almacenista general del IBAL, para que actúe junto con los otros delegados en tan importante comité, como miembro principal y presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la vigencia 2020-2021.

8.- Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Derogar la resolución N° 079 del 14 de febrero de 2020 y adoptar para el IBAL SA ESP OFICIAL, el Comité Paritario de Seguridad y salud en

	<b>RESOLUCIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-014
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 3</b>

el trabajo COPASST, organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de Seguridad y Salud en el Trabajo y del SSST de la empresa, para la vigencia 2020 – 2021, así:

POR EL EMPLEADOR	
PRINCIPALES	SUPLENTE
IVONNE YULIANA ORJUELA LOGREIRA	RUTH ELENA SALAZAR TORRES
ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO	LUIS EDUARDO ARBELÁEZ JARAMILLO
POR LOS TRABAJADORES	
CARLOS DARÍO MARULANDA OCAMPO	LUZ YOLANDA RODRÍGUEZ GUEVARA
WILFRED ANCIZAR DE LA PAVA CALDERÓN	HENRY ORTIZ OLAYA HERRERA

El número de servidores públicos que integran el Comité De Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST del IBAL SA ESP OFICIAL, estará conformado por cuatro (4) miembros con sus respectivos suplentes; dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) del empleador.


**PARÁGRAFO:** Se designa al Dr ÁLVARO FRANCISCO USECHE PERDOMO, como presidente del COPASST para la vigencia 2020-2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones establecidas en la resolución N° 0421 del 20 de mayo 2019, continúan vigentes y no sufren modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Ibagué, a los

  
 IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL  
 J. Carlos Núñez G.  
 Gerente General  
 V.ºB.º

**JUAN CARLOS NÚÑEZ GONZÁLEZ**  
Gerente General

Revisó: Dra. Juliana Macías Barreto – Secretaria General

Proyectó: Jacklyn Julyeth Cubillos Suarez – Profesional Universitario